

Decreto Municipal N° 0578/2.025.-

Centenario, 27 de Octubre de 2.025.-

V I S T O:

El **Expediente C.D. N° 326/2.025, y expediente N° 654/2.025** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.308/2.025 de fecha 16 de Octubre de 2.025, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ordenanza N° 10.308/2.025 de fecha 16 de Octubre de 2.025 otorga un adicional remunerativo y bonificable a los agentes legislativos del 32% calculados sobre la CATEGORIA FUA del mes de OCTUBRE del 2.025, que será percibido en cuotas iguales de 16 % abonándose la primera con los haberes de Octubre del 2.025 y la segunda con los haberes de ENERO del 2.026;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 10.308/2.025 de fecha 16 de Octubre de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: REMITASE a la Secretaría de Gobierno conjuntamente con el expediente administrativo y notifíquese a los sectores correspondientes para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**

Decreto Municipal N° 0580/2.025.-

Centenario, 30 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 0133/25 de la Secretaría de Legal y Técnica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Pacto de Gobernanza “Consenso para un Neuquén federal, autónomo y justo” suscripto el 20/02/24 y el Pacto de Gobernanza II suscripto el 16/12/24, la Municipalidad de Centenario y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, suscribieron el 31/03/25 un Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento destinado a la ejecución de la obra “RED DE DESAGÜES CLOACALES – BARRIO ELUNEY” por el cual la Provincia destinará la suma de pesos ciento veintiocho millones ochocientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100 centavos (\$128.832.548,85) de acuerdo a los términos y condiciones que se detallen en el correspondiente “Convenio Específico” a suscribirse por las partes según lo acordado en IF-2024-03077132-NEU-ADM2613#MERN, el cual fue ratificado por Decreto Municipal N° 0165/2.025;

Que, con fecha 11/04/25, se suscribe el Convenio Específico entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Energía y Recursos Naturales de la Provincia de Neuquén, y la Municipalidad de Centenario, destinando el monto ut supra mencionado para financiar la compra de los materiales necesarios para llevar adelante la ejecución de la obra;

El proyecto de la obra es elaborado por la Secretaría de Agua y Saneamiento, y de su documentación técnica se desprenden dos etapas, siendo la etapa I: Adquisición de materiales y la Etapa II: Mano de obra;

Que, para la etapa I se acompaña memoria técnica, planilla de oferta, especificaciones técnicas y presupuesto oficial actualizado por la suma de pesos ciento noventa millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos veinticinco con 20/100 (\$190.475.725,20);

Para la etapa II se acompaña pliego general con un presupuesto oficial actualizado de pesos cuatrocientos dos millones sesenta y siete mil quinientos sesenta y siete con 54/100 (\$402.067.567,54) conjuntamente con el plan general de obra donde se propone encuadrar la ejecución de dicha etapa en la Ordenanza N° 4.774/05 de Contribución por Mejoras, por lo que será remitida al Concejo Deliberante para su análisis y aprobación;

En virtud de ello desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se requiere la confección de la norma legal que apruebe el Convenio Específico, el ingreso de los fondos, el proyecto de la obra y se lo autorice a realizar las gestiones inherentes para la adquisición de los materiales necesarios la que se financiará con los fondos provenientes del aporte no reintegrable referido y la diferencia con fondos propios;

Que, no se observan impedimentos legales para la emisión del Decreto correspondiente;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0580/2.025.-

Que, han tomado intervención la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Agua y Saneamiento, la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Legal y Técnica conforme el Artículo 98º de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RATIFIQUESE el Convenio Específico suscripto entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Energía y Recursos Naturales de la Provincia de Neuquén, y la Municipalidad de Centenario, por el cual se otorga el aporte no reintegrable de pesos ciento veinte ocho millones ochocientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y ocho con 85/100 centavos (\$ 128.832.548,85), para la adquisición de los materiales necesarios para la obra Red de Desagües Cloacales Barrio Eluney;

Artículo 2º: ACÉPTESE el ingreso de la suma de dinero de pesos ciento veinte ocho millones ochocientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y ocho con 85/100 centavos (\$ 128.832.548,85), depositados en la cuenta N° 001110100108861005, CBU N° 0970001710001088610058 del Banco Provincia del Neuquén, otorgada por el Convenio aprobado en el artículo primero, como aporte no reintegrable;

Artículo 3º: APRUÉBESE el proyecto de obra denominado "**RED DE DESAGÜES CLOACALES BARRIO ELUNEY**", conforme los motivos expuestos en los considerandos

Artículo 4º: AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las gestiones inherentes a la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES** para la ejecución de la Obra PÚBLICA RED DE DESAGÜES CLOACALES BARRIO ELUNEY, el cual cuenta con un presupuesto oficial actualizado de pesos ciento noventa millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos veinticinco con 20/100 centavos (\$190.475.725,20), el que será financiado con el aporte no reintegrable de \$128.832.548,85 y la diferencia que se origine con fondos propios imputándose a la partida presupuestaria correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0586/2.025.-

Centenario, 05 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 1010/2.025 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación del Sr. Lucas Jesús Manuel COSTICHS, D.N.I. N° 41.590.057 en su carácter de socio de ALTO CENTER S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71799691-3, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote 232Gb2 del Área de Servicio de Ruta de la ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre del solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen que el lote se encuentra cerrado, con construcción total;

Que, el lote de referencia posee una superficie aproximada de 3.040,93 metros cuadrados sujeto a mensura de acuerdo a lo establecido en el anexo Ordenanza N° 375/90, Art. 65°;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que la sociedad no posee otra propiedad a su nombre;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *“AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...”*;

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0586/2.025.-

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote 232Gb2 del Área de Servicio de Ruta de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 3.040,93 m² (tres mil cuarenta con 93/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de ALTO CENTER S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71799691-3, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 375/90, N° 6231/12, N° 8255/19 y N° 8297/19 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORIZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6231/12 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025 con el Adjudicatario en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y por su intermedio NOTIFÍQUESE a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0603/2.025.-

Centenario, 10 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 639/14 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 574/2.025 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.322/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 0241/2.020 de fecha 10/02/20, se procede a autorizar la transferencia y posterior adjudicación en venta del Lote N° 13 de la Manzana N° 458 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. Matías Alejandro MONTAÑEZ, D.N.I. N° 38.810.740;

Que, en fecha 21/05/25 mediante Informe de Mensura se verificó que la superficie definitiva del lote antes indicado es de 297,30 metros cuadrados, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-064-2355-0000, con el Expediente N° 8224-EXPM-48727/2024, registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 24/02/25;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que el solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Artículo 18° del Anexo de la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.322/2025 de fecha 30/10/2025 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que el artículo 21° de la ordenanza N° 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario";*

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0603/2.025.-

Que, el Artículo 57º, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 10.322/2025 de fecha 30 de octubre de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones impuestas por la Ordenanza N° 375/90 de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales respecto del **Lote N° 13 de la Manzana N° 458**, con una superficie total de 297,30 mts² (doscientos noventa y siete con 30/100 metros cuadrados), según Mensura registrada con el Expediente N° 8224-EXPM-48727/2024, Nomenclatura Catastral: 09-23-064-2355-0000, otorgada mediante el Decreto Municipal N° 0241/2.020, a favor del Sr. Matías Alejandro MONTAÑEZ, D.N.I. N° 38.810.740, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitido según el Certificado Nro. 049 de fecha 11/07/25;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20º y 57º;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N.º 0610/2.025.-
Centenario, 14 de Noviembre de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente N.º 0949/2024 de Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 358/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N.º 259/2.012 de fecha 25 de Abril de 2.012, fue adjudicado en venta el Lote N.º 09 "B" de la manzana N.º 14 del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, a favor de la Sra. Hilda De Las Mercedes SEPULVEDA D.N.I. N.º 93.855.872 y el Sr. Alejandro Antonio MENDEZ D.N.I. N.º 7.570.075;

Que, según oficio Judicial N.º 783300 de fecha 23 de Julio de 2024 se declara como única hereda universal del Sr. Méndez Alejandro Antonio a la Sra. Hilda De Las Mercedes SEPULVEDA D.N.I. N.º 93.855.872;

Que, en fecha 09 de Septiembre de 2.024, según informe de mensura del Lote 09 B de la Manzana 14, nomenclatura Catastral: 09-23-050-2678-0000 se informa que posee una superficie de 366,34 m² (trescientos sesenta y seis con 3/100 metros cuadrados) mensura realizada por el Agrimensor Jorge E. CATUZZI Mat N° 139 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 05/12/2012 con EXP. N° 2318-EXPM 0785/1982;

Que, en fecha 07 de enero de 2.025 se modificó el artículo N°1 del Decreto 259/2012 con el Decreto Municipal N.º 0011/2025, adjudicándose a la Sra. Hilda De Las Mercedes SEPULVEDA D.N.I. N.º 93.855.872;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por artículo 18º del anexo de Ordenanza N.º 375/90, por lo que en fecha 09 de Junio de 2.025 se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que, por ello mediante Ordenanza Municipal N.º 10.317/2.025, de fecha 30 de Octubre de 2.025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

2/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0610/2.025

Que, el artículo 21º de la ordenanza N.º 375/90 establece "*Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*"

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello:

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGASE la **Ordenanza Municipal N.º 10.317/2.025**, de fecha 30 de Octubre de 2.025, del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto **del Lote 09 "B" de la Manzana N° 14** de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 259/2.012** de fecha 25 de Abril de 2.012, modificado en su Artículo N° 1 por el **Decreto Municipal N.º 0011/2.025** de fecha 07 de Enero de 2.025, **Nomenclatura Catastral 09-23-050-2678-0000**, con una superficie **de 366,34 mts2 (trescientos sesenta y seis con 34/100 metros cuadrados)**, según informe de mensura **EXP. N° 2318-EXPM 0785/1982** a favor de la Sra. **Hilda De Las Mercedes SEPULVEDA D.N.I. N° 93.855.872**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0610/2.025

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra, según Constancia de cancelación de pago total de la Tierra Certificado N.º 012 de fecha 14 de Marzo de 2.025;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N° 375/90 en los arts. 20º y 57º;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Decreto Municipal N° 0612/2.025.-

Centenario, 14 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 722/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Sr. Baudillo Omar OTTAVIANO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.758.739, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de una "COMPETENCIA DE PICADAS", organizada y fiscalizada por la Asociación Simple de Carreras de Velocidad de Speed Races, a llevarse a cabo los días sábado 15 de noviembre de 11:00 a 07:00 horas, y viernes 12 y sábado 13 de diciembre de 11:00 a 06:00 horas del corriente año, en las instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calle Julio Lito Holzmann de esta ciudad;

Que el solicitante ha presentado la documentación requerida, incluyendo solicitud formal dirigida al Intendente, cronograma del evento, notas de autorización y confirmación del uso del autódromo, notificación a las autoridades competentes, seguros de responsabilidad civil y de competidores, así como el comprobante de pago del canon correspondiente;

Que conforme Acta N° 00033778 y 00033779 de fecha 14/11/25, emitida por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0612/2.025.-

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota de fecha 13/11/25 la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha dado su aprobación para la elaboración de la norma legal correspondiente que autorice el evento;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORICESE al Sr. Baudillo Omar OTTAVIANO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.758.739, a llevar a cabo una "COMPETENCIA DE PICADAS", organizada y fiscalizada por la Asociación Simple de Carreras de Velocidad de Speed Races, a llevarse a cabo los días sábado 15 de noviembre de 11:00 a 07:00 horas, y viernes 12 y sábado 13 de diciembre de 11:00 a 06:00 horas del corriente año, en las instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calle Julio Lito Holzmann de esta ciudad;

Artículo 2º: ESTABLECESE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

3/3 -DECRETO MUNICIPAL N° 0612/2.025.-

Artículo 3º: DISPÓNGASE que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N.º 0618/2.025.-

Centenario, 17 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0719/2020 de Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 446/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N.º 0828/2.020 de fecha 14 de Septiembre de 2.020, fue adjudicado en venta los Lotes N.º 01 y N.º 2 de la Manzana N.º 62 de Parque Industrial de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, el cual fue modificado en su art N.º 1 por el Decreto Municipal N.º 0691/2.024 de fecha 15 de Octubre de 2.024 a favor de la empresa SIMETRA SERVICE S.A. CUIT N.º 30-70718499-6 con una superficie total de 9.992,00 m² (nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) del Lote N.º 01 de la Manzana N.º 62 PIC, según informe de mensura, Nomenclatura catastral: 09-23-131-1385-0000, expediente N.º 8224-EXPM 28689/2.022, y del Lote N.º 02 de la Manzana 62 PIC con una superficie de 9.992,00 m² (nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), Nomenclatura Catastral : 09-23-131-0488-0000, según Informe de Mensura N.º 8224- EXPM 28689/2.022, mensura realizada por el agrimensor Cortina FRAYSEEN Julián Mat N.º 382 ARG, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 02/08/2023;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por artículo 18º del anexo de Ordenanza N.º 375/90, por lo que en fecha 31 de Octubre de 2.024 se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que, por ello mediante Ordenanza Municipal N.º 10.320/2.025, de fecha 30 de Octubre de 2.025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que, el artículo 21º de la ordenanza N.º 375/90 establece "*Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura*

2/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0618/2.025

traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario”

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello:

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGASE la **Ordenanza Municipal N.º 10.320/2.025**, de fecha 30 de octubre de 2.025, del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto **de los Lotes N° 01 y N° 02 de la Manzana N° 62 de Parque Industrial de Centenario** otorgada mediante **Decreto Municipal N° 0828/2020** de fecha 14 de Septiembre de 2.020, modificado en su artículo N° 1 por el **Decreto Municipal N° 0691/2024** de fecha 15 de Octubre de 2.024, Nomenclatura Catastral del Lote **N° 01: 09-23-131-1385-0000**, con una superficie de 9.992,00 m² (nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), Nomenclatura Catastral del lote **N° 02: 09-23-131-0488-0000**, con una superficie de 9.992,00 m² (nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), según expediente de mensura **N° 8224-EXPM 28689/2.022** a favor de **SIMETRA SERVICE S.A. CUIT N° 30-70718499-6**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0618/2.025

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra, según Constancia de cancelación de pago total de la Tierra Certificado N.º 021 de fecha 28 de Abril de 2.025;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N° 375/90 en los arts. 20º y 57º;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Decreto Municipal N.º 0619/2.025.-

Centenario, 17 de Noviembre de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente N.º 0246/2025 de Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 445/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 926/1.991 de fecha 28 de Octubre de 1.991, fue adjudicado en venta el Lote N° 12 de la manzana N° 231 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 360,00 mts² (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del Sr. José Gastón GARRIDO RIVAS D.N.I. N° 92.773.507;

Que, según informe de mensura del Lote N° 12 de la manzana N° 231, nomenclatura catastral: 09-23-044-7662-0000 el lote posee una superficie de 360,00 mts² (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados) con expediente de mensura EXP. N° 2318-EXPM 2686/1987, mensura realizada por el Agrimensor Carlos Rubén ENACAM, Mat N° 144 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 11/05/1988;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por artículo 18º del anexo de Ordenanza N.º 375/90, por lo que en fecha 18 de Junio de 2.025 se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que, por ello mediante Ordenanza Municipal N.º 10.319/2.025, de fecha 30 de octubre de 2.025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que, el artículo 21º del ordenanza N.º 375/90 establece "*Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura*

2/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0619/2.025

traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario”

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello:

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGASE la **Ordenanza Municipal N.º 10.319/2.025**, de fecha 30 de octubre de 2.025, del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto **del Lote N.º 12 de la Manzana N.º 231** de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N.º 926/1.991** de fecha 28 de octubre de 1.991, **Nomenclatura Catastral 09-23-044-7662-0000**, con una superficie de 360,00 mts² (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados), **según Informe de Mensura N.º 2318- EXPM 2686/1987** a favor del señor **José Gastón GARRIDO RIVAS D.N.I. N º 92.773.507**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0619/2.025

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra, según Constancia de cancelación de pago total de la Tierra Certificado N.º 029 de fecha 23 de Mayo de 2.025;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N° 375/90 en los arts. 20º y 57º;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-